



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MPCP

Pucallpa, 20 de mayo del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO POR CUANTO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria N° 010-2020 (modalidad virtual – no presencial), de fecha 19 de mayo del 2020, emitió el Acuerdo N° 047-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en adelante la LOM, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCP**, de fecha 27 de febrero de 2020 (prorrogado sucesivamente mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPCP y N° 014-2020-MPCP), se aprobó la "**Ordenanza Municipal de prórroga de la Declaración Jurada, Impuesto Vehicular y Primer Trimestre 2020**", mediante el cual se ordenó: "Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2020, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual al ejercicio 2020 y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado, correspondiente al primer trimestre del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular hasta el 31 de marzo del 2020. Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2020, el vencimiento para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del 2020. Artículo Tercero.- Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2020, el beneficio al incentivo pago al contado contenido en el primer ítem del artículo 12° de la Ordenanza N° 026-2019-MPCP, consistente en el descuento del 30% en arbitrios municipales para los contribuyentes que paguen el total del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y pago adelantado de las 12 cuotas de arbitrios municipales del 2020";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de CORONAVIRUS COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países en el mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en ese contexto el Poder Ejecutivo expidió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a través del cual el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan las medidas de prevención y control del (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



siendo que el referido decreto establece en el Artículo 3 disposiciones respecto a la suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales tales como: "Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú";

Que, mediante Informe N° 570-2020-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 23 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, comunica a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria que mediante Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPCP de fecha 24/04/2020, se aprobó la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCP de fecha 27 de febrero del 2020 "ORDENANZA DE PRORROGA DE LA DECLARACION JURADA, IMPUESTO VEHICULAR y PRIMER TRIMESTRE 2020", la misma que tiene como termino el 29 de mayo del 2020; sin embargo, debido a las disposiciones contempladas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, considera pertinente aprobar una nueva prórroga para la presentación de la declaración jurada y el pago de impuesto predial e impuesto vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Trimestre o primera cuota	: 30 de junio de 2020.
Segundo Trimestre o segunda cuota	: 31 de julio de 2020.
Tercer Trimestre o Tercera cuota	: 30 de setiembre de 2020.
Cuarto Trimestre o Cuarta cuota	: 30 de noviembre de 2020.

Asimismo, recomienda PRORROGAR la fecha de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, según el siguiente cronograma:

Enero	30 de Junio de 2020	Julio	31 de Julio de 2020
Febrero	30 de Junio de 2020	Agosto	31 de Agosto de 2020
Marzo	30 de Junio de 2020	Septiembre	30 de Setiembre 2020
Abril	30 de Junio de 2020	Octubre	31 de Octubre de 2020
Mayo	30 de Junio de 2020	Noviembre	30 de Noviembre de 2020
Junio	30 de Junio de 2020	Diciembre	31 de Diciembre de 2020

Que, mediante Provelido N° 047-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de mayo del 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 19 de mayo del 2020 el regidor José Miguel Reátegui Urresti, solicitó se sustente el alcance de las ordenanzas precedentes a la actual, y las acciones que adoptarse es mérito a la sobreviniente conclusión del plazo para el cobro, según el cronograma establecido en referidas normas municipales; siendo que, el funcionario responsable de la misma informó al Pleno del Concejo Municipal las modificaciones de la norma y el nuevo cronograma a establecerse; en merito a ello los miembros del Concejo aprobaron por unanimidad de votos de sus miembros la propuesta de ordenanza materia de análisis;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites, establecidos por ley (...);

Que, el artículo 9° inc. 8, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal tiene atribución para aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en, el artículo 20° señala que las ordenanzas son normas de carácter



general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se administra y supervisa los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativas; asimismo el numeral 9) de la referida norma, determina que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, el artículo 15° de la norma precitada, señala que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, del mismo modo, adicional a lo anteriormente señalado, cabe precisar que el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 047-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 010-2020 (modalidad virtual – no presencial) del 19 de mayo del 2020, por unanimidad de votos de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA PRORROGA del plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dispuesta mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCP de fecha 27 de febrero del 2020 (prorrogado sucesivamente mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPCP y 014-2020-MPCP), "Ordenanza de prórroga de la declaración jurada, impuesto vehicular y primer trimestre 2020", correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Trimestre o primera cuota	: 30 de junio de 2020.
Segundo Trimestre o segunda cuota	: 31 de julio de 2020.
Tercer Trimestre o Tercera cuota	: 30 de setiembre de 2020.
Cuarto Trimestre o Cuarta cuota	: 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, según el siguiente cronograma:

Enero	30 de Junio de 2020	Julio	31 de Julio de 2020
Febrero	30 de Junio de 2020	Agosto	31 de Agosto de 2020
Marzo	30 de Junio de 2020	Septiembre	30 de Setiembre 2020
Abril	30 de Junio de 2020	Octubre	31 de Octubre de 2020
Mayo	30 de Junio de 2020	Noviembre	30 de Noviembre de 2020
Junio	30 de Junio de 2020	Diciembre	31 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, así como a la Sub Gerencia de Control y Recaudación el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales; así como la



notificación, distribución (mediante correo electrónico institucional) y archivo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

